

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), asciende a la cantidad de 19.818,30 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 28 de febrero del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario Madrid, 1 de febrero de 1962.—El Secretario.—623.

1.ª 6-2-1962

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 17 de enero de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Imos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno descuento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar, concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel López Seoane.

Nombre del vivero: «M. L. número 2».

Concesionario: Don Manuel López Seoane.

Orden ministerial de concesión: 15 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Eugenio Fernández Domínguez.

Peticionario: Don Manuel López Seoane.

Nombre del vivero: «M. L. número 3».

Concesionario: Don Manuel López Seoane.

Orden ministerial de concesión: 15 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Eugenio Fernández Domínguez.

Peticionario: Don Francisco Conde Vieites.

Nombre del vivero: «Copa».

Concesionario: Don Francisco Conde Vieites.

Orden ministerial de concesión: 4 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 169).

Transferencia: La concesión de las 3/4 partes del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Guillermo Angel Padín Martínez.

*ORDEN de 24 de enero de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones «Rovi número 6».*

Imos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benedicto Romero Vilas, vecino de La Baña (Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José Vidal Torres y don Ernesto Ozores Fajardo, la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Rovi número 6», que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28):

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don José Vidal Torres y don Ernesto Ozores Fajardo, concesionarios del vivero de referencia en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez. Imos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de febrero de 1962:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,820	60,000
1 Dólar canadiense .....	57,095	57,266
1 Franco francés nuevo .....	12,202	12,238
1 Libra esterlina .....	163,231	163,737
1 Franco suizo .....	13,843	13,887
100 Francos belgas .....	120,184	120,545
1 Marco alemán .....	14,971	15,016
100 Liras italianas .....	9,633	9,661
1 Florin holandés .....	16,531	16,580
1 Corona sueca .....	11,560	11,624
1 Corona danesa .....	8,635	8,711
1 Corona noruega .....	8,392	8,417
100 Marcos finlandeses .....	18,607	18,662
1 Chelin austriaco .....	2,315	2,321
100 Escudos portugueses .....	209,617	210,247

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Murcia Rebagliato.*

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación de recurso contencioso-administrativo por don Antonio Murcia Rebagliato contra la Administración General y por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de la jurisdicción de Madrid, el 18 de octubre de 1960, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 511 del Sector de Entrevías, 1.ª fase, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1961, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así: